

ACC ~~172817~~ DOC ~~158915~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 14 NOV 2017

21166

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 16.08.2017, la empresa Transelec S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer dos líneas de transmisión de energía eléctrica, proyecto denominado en su conjunto, "Seccionamientos S/E Quillagua".

2° Que mediante oficio ORD. N° 18400 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 06.09.2017, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un de plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 23162 de fecha 03.10.2017, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 25611 de fecha 31.10.2017, la empresa peticionaria procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 18400, corrigiendo, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica

definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Transelec S.A., referida al proyecto para establecer dos líneas de transmisión eléctrica, proyecto denominado en su conjunto "Seccionamientos S/E Quillagua".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación del plano especial de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/LPD/FAO/lpd
TranselecS.A._SeccionamientosSEQuillagua_18710_adm_lpd_08.11.2017.

Distribución

- Sr. Representante Legal Transelec S.A.
Orinoco N° 90, piso 14, Las Condes.
Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (18710).

Caso Times: 807807.